



MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

## AVISO

### PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y REEMBARQUE DENTRO DEL RÉGIMEN DE INTERNACIÓN TEMPORAL

A todos los contribuyentes o usuarios se les informa que, como parte de las mejoras internas, a partir del 15 de septiembre de 2019 entrará en vigor el nuevo procedimiento automatizado para la solicitud de Prórroga y Reembarque dentro del Régimen de Internación Temporal.

En tal sentido, el proceso para estas solicitudes será el siguiente:

1. Registrar en SIGA la solicitud de prórroga o reembarque.
2. Adjuntar copia del formulario de fianza y la póliza, en los casos de solicitud de prórroga.
3. Una vez recibido y validado el cumplimiento de los requisitos establecidos, la solicitud será aprobada vía sistema (SIGA).
4. Aduanas (sede central) autoriza la solicitud de prórroga o reembarque.
5. Confirmar su aprobación en el SIGA.

#### NOTAS:

1. Las autorizaciones de Internación Temporal para equipos y maquinarias se otorgan por un plazo de quince (15) a noventa (90) días y podrán ser renovadas por tres (03) períodos adicionales de noventa (90) días cada uno, siempre y cuando las bases para dicha renovación sean consideradas válidas por la Dirección General de Aduanas.
2. Las autorizaciones de Internación Temporal para vehículos de estudiantes extranjeros se otorgan por un plazo de un año (12) meses y podrán ser renovadas por períodos adicionales de igual tiempo, depositando en adición una certificación del semestre en curso de la universidad en que se encuentren matriculados.
3. Las autorizaciones de Internación Temporal para vehículos de peloteros profesionales se otorgan por un plazo de seis (06) meses durante la temporada de béisbol invernal de la República Dominicana, sin derecho a prórroga.
4. Las autorizaciones de Internación Temporal para vehículos de turistas se otorgan por un plazo de treinta (30) a noventa (90) días, sin derecho a prórroga.
5. Las autorizaciones de Reembarque tienen un plazo de treinta (30) días para su ejecución a partir de la aprobación, plazo que no es renovable.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los seis (6) días del mes de septiembre del año 2019.